



# PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. (PEN-LCRV)

*“Un marco para el respeto y el entendimiento común”*

**INDICE**

<b>1.- PREFACIO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- OBJETIVO, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS .....</b>	<b>4</b>
<b>3.- ESTRUCTURACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3.2.- DISEÑO DE LA ESTRUCTURA .....</b>	<b>7</b>
3.2.1- Ámbitos de actuación .....	7
3.2.2- Áreas funcionales .....	8
3.2.3- Frentes de acción .....	8
3.2.4- Responsables de la ejecución y actores implicados.....	9
<b>4. DESARROLLO .....</b>	<b>9</b>
<b>4.1. AMBITO INTERNO (ESQUEMA).....</b>	<b>10</b>
4.1.1. Áreas funcionales y frentes de acción .....	11
A) Área de “Prevenir” (actuando en el “ANTES”): .....	11
B) Área de Vigilar (actuando en el “DURANTE”):.....	14
C) Área de Actuar (actuando en el “DESPUÉS”): .....	16
4.1.2. Responsables de la ejecución y Actores implicados.....	17
<b>4.2 AMBITO EXTERNO (ESQUEMA).....</b>	<b>19</b>
4.2.1. Áreas funcionales y frentes de acción. ....	20
A) Área de “Prevenir” (actuando en el “ANTES”): .....	20
B) Área de “Vigilar” (actuando en el “DURANTE”): .....	20
C) Área de “Actuar” (actuando en el “DESPUÉS”):.....	20
4.2.2. Responsables de la ejecución y actores implicados. ....	21
<b>4.3 CIBERESPACIO (ESQUEMA).....</b>	<b>23</b>
4.3.1 Áreas funcionales y frentes de acción .....	24
A) Área de “prevenir” (actuando en el “ANTES”):.....	24
B) Área de “vigilar” (actuando en el “DURANTE”): .....	24
C) Área de “actuar” (actuando en el “DESPUÉS”): .....	25
4.3.2. Responsables de la ejecución y actores implicados .....	25
<b>5.- PUESTA EN MARCHA, COSTE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. ....</b>	<b>26</b>
<b>6.- ANEXOS.....</b>	<b>27</b>

## **1.- PREFACIO:**

Durante más de medio siglo, la Unión Europea (UE), sus instituciones y los Estados Miembros (EEM), han trabajado de manera coordinada en el mantenimiento, promoción, reforzamiento y defensa de la libertad y la seguridad de todos los ciudadanos europeos, garantizando el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, el Estado de Derecho, la democracia, el diálogo, la tolerancia, la transparencia y la solidaridad, como principios y valores comunes.

Las obligaciones adquiridas tras la firma del *Tratado de Lisboa*<sup>1</sup>, encontraron su materialización más relevante en la **Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea: Hacia un modelo común de seguridad**. Se trata de un documento estratégico que aporta un enfoque amplio e integral de la seguridad interior y adopta un modelo proactivo de lucha contra el terrorismo, especialmente en lo relativo a su capacidad de reclutamiento mediante la radicalización.

Ese enfoque preventivo es la traslación, al ámbito genérico de la seguridad, de la **Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo**. La concreción de algunas previsiones de este texto se materializó en la **Estrategia de la Unión Europea para la Lucha contra la Radicalización y la Captación de Terroristas**, actualizada en 2008, y que establece las líneas generales de actuación de la UE en el ámbito de la radicalización, especialmente la captación de individuos con fines terroristas.

En el **contexto interno**, la seguridad nacional es una de las prioridades del Gobierno de España, constituyendo *un elemento esencial de garantía del bienestar de los ciudadanos y estabilidad de la nación*. Asegurar su mantenimiento, continuidad y defensa ante los riesgos y las amenazas que la acechan es el objetivo fundamental perseguido en la **Estrategia de Seguridad Nacional: Un proyecto compartido (ESN-2013)**.

Así mismo, la ***Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR)*** ha sido diseñada para dar respuesta en el ámbito nacional al compromiso adquirido por España como estado miembro de la **UE** en su lucha coordinada y global contra el terrorismo. Define su objetivo como: *“proporcionar una respuesta específica e integrada que sirva para neutralizar la amenaza que representa el terrorismo internacional, reducir la vulnerabilidad de la sociedad frente a sus ataques y hacer frente a los procesos de radicalización que lo puedan preceder o sustentar”*. La **EICTIR** exige la necesaria implicación de la administración en su conjunto y de la sociedad civil en general.

La propia ***Estrategia de Seguridad Nacional-2013*** recuerda que el mandato constitucional de garantizar la convivencia democrática y de proteger a los ciudadanos en el libre ejercicio de sus derechos y libertades públicas se facilita mediante un sistema de seguridad pública basado fundamentalmente en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), en colaboración con las policías autonómicas y locales. No obstante, el fenómeno de la radicalización es complejo y su tratamiento no puede abordarse exclusivamente con criterios de seguridad, sino que debe involucrar otros ámbitos de actuación pública, como el social, el político, el económico y el legislativo. Desde el Ministerio del Interior debe promoverse la coordinación del trabajo de todos ellos, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas cada departamento ministerial.

Esta necesaria coordinación se ve reforzada en el hecho de que un fracaso en la prevención del radicalismo violento supondrá para el Estado un incremento sustancial del

---

<sup>1</sup>Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), firmado en dicha ciudad europea por todos los representantes de los Estados Miembros el 13 de diciembre de 2007.

riesgo que, para la seguridad nacional, supone la legitimación y, sobre todo, el uso de la violencia como método para imponer a la sociedad ideologías radicales. Todo ello hace razonable que sea el **Ministerio del Interior** el departamento responsable de coordinar el conjunto de la acción del Estado ya que, en última instancia, serán las **FCSE** las competentes para hacerle frente.

En consecuencia, asumiendo el mandato al respecto del Gobierno, el **Ministerio del Interior** ha designado al **Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**<sup>2</sup>, de la Secretaría de Estado de Seguridad, para implementar y desarrollar la **Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización (EICTIR)**.

Tras designarse como acción prioritaria la elaboración de un Plan de lucha contra la radicalización, dicho Centro reunió y coordinó un grupo de trabajo específico para su redacción, compuesto por representantes de doce ministerios, del Centro Nacional de Inteligencia (**CNI**) y de otros distintos organismos adscritos a la Administración. Ha consultado además su diseño con otros departamentos del **Ministerio del Interior**, entidades de asistencia social u observatorios para la garantía del respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, recabando también el asesoramiento de instituciones privadas y áreas especializadas de distintos centros universitarios. El resultado final ha sido el **Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta**, identificado por sus siglas **PEN-LCRV**.

Siguiendo las pautas de la **Estrategia de Seguridad Nacional-2013**<sup>3</sup>, el **PEN-LCRV** asume la radicalización violenta como uno de los principales riesgos para la *seguridad nacional* y articula la política del Estado en esta materia a través de una estructura integral y nacional, que permite prevenir y evitar que los procesos de radicalización culminen en extremismo violento y/o en terrorismo.

Este Plan entiende que mediante una actuación integral y coordinada será posible hacer frente a cualquier generador de violencia de manera eficaz, poniendo al servicio de este fin los necesarios recursos del Estado, en especial los vinculados a la seguridad, trabajando de forma conjunta para lograr la concienciación y sensibilización de la sociedad española sobre la trascendencia de la amenaza que representa el extremismo violento. Solo de esta manera se podrá mantener una sociedad plural en la que las libertades de expresión y de pensamiento estén plenamente garantizadas y se podrá tratar cualquier ideología violenta que busque socavar la estabilidad y la normal convivencia de los ciudadanos.

Las implicaciones coyunturales de carácter presupuestario que tiene este Plan se diluyen ante la magnitud de las ventajas que lleva consigo su aprobación, **convirtiéndolo en una inversión económicamente rentable, socialmente necesaria e imprescindible desde el punto de la seguridad nacional**. Por todo ello, se considera necesario disponer, a la mayor brevedad posible, del **PEN-LCRV. Debidamente articulado y dotado de los recursos precisos**, coadyuvará a garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo y progreso democrático de nuestro país.

## **2.- OBJETIVO, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS:**

<sup>2</sup> Con el RD 873/2014 se crea el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), de la fusión del CNCA, Centro de Nacional de Coordinación Antiterrorista, y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO).

<sup>3</sup> Identifica el terrorismo entre los riesgos y amenazas que afectan singularmente a la Seguridad Nacional, estableciendo los extremismos ideológicos como unos de sus factores potenciadores.

2.1.- El **OBJETIVO** del Plan se centra en: “*constituir un instrumento eficaz de detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando sobre aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad*”.

2.2.- Sus **PRINCIPIOS INFORMADORES** son:

- I. **Valores de una sociedad abierta**: Orienta la política del Estado en la consecución y el mantenimiento de una sociedad plural, con respeto a los derechos y principios del *Estado Social y Democrático de Derecho*.
- II. **Transparencia**: La política de seguridad en este ámbito debe ser fácilmente comprensible y conocida por los ciudadanos, favoreciendo su sensibilización y la concienciación de los riesgos y las amenazas derivadas de la radicalización violenta, motivando e instando su participación activa en su tratamiento.
- III. **Unidad y Coordinación**: Se implica a todos los ámbitos de la Administración, se insta a la colaboración público-privada y a la participación activa de la sociedad en general, estableciendo su coordinación en el ámbito de la seguridad.
- IV. **Adecuación de los recursos**: Se aprovechan los medios e instrumentos existentes al servicio de la Administración, ajustando y conciliando las competencias y necesidades derivadas de la puesta en práctica y desarrollo del Plan.
- V. **Evaluación, auditoría y control**: Sobre los medios empleados y las acciones realizadas para valorar la eficacia del Plan y la necesidad de su revisión o actualización. Se prioriza su viabilidad y su sostenibilidad.

2.3.- Sus **CARACTERÍSTICAS** lo definen como:

- I. **ESTRATÉGICO en su planteamiento**. Establece un marco de mínimos de obligada observancia y diseña unas líneas generales de actuación que exigen su posterior desarrollo y especificación en sucesivos planes de gestión, previstos con una periodicidad anual.
- II. **NACIONAL en su aplicación y afectación**. Con una vocación de generalidad y un carácter integral, contando no sólo con la estrecha colaboración e implicación del conjunto de las administraciones, sino también con todos y cada uno de los departamentos de éstas, en todo el territorio del Estado.
- III. **EFICIENTE en su estructuración**. Aprovecha los recursos, medios e instrumentos ya existentes, especialmente los del conjunto de la Administración, estableciendo un sistema de coordinación desde una óptica centralizada y ejercida desde el ámbito de la seguridad pública.
- IV. **COHERENTE con la *Estrategia de Seguridad Nacional-2013* en su formulación**. Tiene un carácter eminentemente preventivo frente a la *radicalización violenta*, una de las principales amenazas para la *seguridad nacional*. Es un instrumento más, dentro de las acciones de mantenimiento de la seguridad, e identifica el *terrorismo* como “la mayor de las amenazas” que pueden derivarse de un proceso de radicalización.

### **3.- ESTRUCTURACIÓN:**

El **PEN-LCRV** estructura un sistema integral de actuación que permite la observación, valoración y tratamiento de aquellas situaciones antecedentes de posibles focos de radicalización violenta y de esta última, lo que realiza con un enfoque multidisciplinar.



## 3.2.- DISEÑO DE LA ESTRUCTURA

### 3.2.1 Ámbitos de actuación

#### **¿DÓNDE deben desarrollarse las acciones y medidas del Estado de tratamiento de la radicalización?:**

Acorde con la **ESN-2013**, el Estado intervendrá en tres ámbitos de actuación:

- a) **Ámbito interno**, donde la “*soberanía del Estado*” se interpreta como “*poder del Estado*”. Es el ámbito en el que se garantiza la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político-jurídica establecida. Su mantenimiento y control demanda previsiones y acciones que el Gobierno adopta en forma permanente para hacer frente a los *conflictos* que se produzcan dentro del territorio nacional.

En él se actúa detectando toda incidencia de corte social o político que pueda derivar en violencia o terrorismo, para evitar la captación e implicación en actividades terroristas y obstaculizar la evolución de procesos de extremismo violento o minimizar sus consecuencias. Para este fin se asegura la actuación coordinada de las tres administraciones del Estado.

- b) **Ámbito externo**, entendido como una extensión del concepto de soberanía. Es un ámbito donde el Estado no puede entrometerse en la soberanía de otro Estado o en territorio ajeno a su propia soberanía, por lo que se le reclama su participación en el desarrollo de una política concertada y coordinada con otros países de interés en materia de lucha contra la radicalización violenta, preferentemente mediante la acción común en el seno de la **UE** y cooperando en el tratamiento del extremismo violento en su origen.

El Estado coordinará cualquier iniciativa de acción exterior, desde su presencia en foros internacionales, hasta su actividad en labores de apoyo, colaboración o cooperación con otros Estados, o su intervención directa en defensa de sus intereses frente a las consecuencias del fenómeno de la radicalización violenta.

- c) **Ámbito del ciberespacio**. El **PEN-LCRV** lo asume como el espacio libre de la información y las comunicaciones. Está relacionado con los dos anteriores, pero con una dimensión especial. En este ámbito, el Estado se centrará, únicamente, en procurar que los sistemas de información, en general, no constituyan un medio para la radicalización violenta, ni tampoco para la formación y adoctrinamiento de terroristas y la propagación y consecución de sus fines.

La ciberseguridad plantea la amenaza del terrorismo por el uso de Internet por grupos o individuos terroristas, como instrumento para cometer actividades de propaganda, comunicación, difusión de textos, entrenamiento, financiación, reclutamiento y obtención de información, todo ello gracias al crecimiento de las redes sociales, el incremento de usuarios de Internet en el mundo y los constantes avances tecnológicos.

Todo ello supone una necesaria evolución tecnológica que, sin embargo, también puede llegar a dificultar la investigación de sus actividades.

### **3.2.2- Áreas funcionales**

#### **¿CÓMO tiene que llevarse a efecto el tratamiento contra la radicalización violenta?:**

Se lleva a cabo según el grado de desarrollo de los procesos que la definen, diferenciándose la intervención **antes** del inicio de estos procesos, **durante** el tiempo de su desarrollo o **después** de haberse consumado sin ser desactivados.

#### **a) Área de “prevenir”** (actuando en el “ANTES”):

Destinada a generar confianza y legitimación social y a impedir la propagación de las ideologías radicales violentas, contrarias a los principios y valores democráticos.

#### **b) Área de “vigilar”** (actuando en el “DURANTE”):

Diseñada para ejercer funciones de observación, vigilancia y tratamiento, desde el ámbito territorial local, sobre los procesos de radicalización violenta incipientes o en los primeros estadios de su evolución y obstaculizar o anular dicha evolución.

#### **c) Área de “actuar”** (actuando en el “DESPUÉS”):

Enfocada al seguimiento e investigación de los colectivos y/o individuos que legitimen la violencia e, incluso, generen actividades violentas, justifiquen y/o colaboren en ellas, fundamentalmente las de carácter terrorista, con el fin de neutralizar y/o minimizar sus efectos. Se contempla la opción de regular la desradicalización.

### **3.2.3- Frentes de acción**

#### **¿QUÉ labor debe realizarse en cada área?**

Dentro de cada área funcional se diseña un frente de acción (operativo):

#### **a) Primer Frente de Acción** (dentro del ÁREA DE PREVENIR).

Destinado a asegurar la integración y la convivencia social, especialmente de las comunidades o colectivos más vulnerables o en situación de riesgo, interviniendo desde la detección de situaciones de falta de integración social o conflictividad, tratando de impedir que surjan procesos de radicalización violenta.

Las medidas y acciones que se ejecuten serán eminentemente **“COLECTIVAS”**.

#### **b) Segundo Frente de Acción** (dentro del ÁREA DE VIGILAR)

Establece una estructura de acción con base en el término territorial municipal, bien detectando errores, disfunciones o malas prácticas en la aplicación de normas y disposiciones, para las que hay que proponer correcciones; bien descubriendo nuevos casos, individuales o colectivos, de posible radicalización violenta, sobre los que se aplican, directamente, posibles soluciones, fundamentalmente de carácter social, y se valora su evolución.

Las medidas y acciones que se adopten, serán de carácter **COLECTIVO y/o INDIVIDUAL**.



**c) Tercer Frente de Acción** (dentro del ÁREA DE ACTUAR)

Supone el seguimiento y/o investigación de las comunidades, colectivos o individuos en los que los procesos de radicalización violenta ya han culminado, manifestándose la aceptación, legitimación y/o ejecución de violencia. Da pie a la investigación policial y/o judicial tendente a neutralizar o minimizar los efectos de la culminación de tales procesos.

Las medidas que se apliquen serán estrictamente de carácter **INDIVIDUAL**.

**3.2.4. Responsables de la ejecución y actores implicados****¿QUIÉNES son los responsables en la aplicación del PEN-LCRV?:**

Se exige la intervención de diferentes actores, tanto de carácter público como privado. Se distingue entre actores responsables de la implementación y actores cooperadores.

**a) Administración:**

Es el **actor responsable** que **asume** la implementación del Plan. El **PEN-LCRV** distingue los diferentes niveles en la Administración. Un órgano único centralizado e interministerial, máximo responsable nacional, y grupos multisectoriales a nivel local, provincial y/o autonómico.

Siguiendo los criterios marcados, el Estado actuará a través de los diferentes departamentos de la **Administración General del Estado (AGE)**, estableciéndose una obligada colaboración del resto de administraciones. Serán coordinados por el ámbito de la seguridad pública estatal.

**b) Colectivos de riesgo o vulnerables a la amenaza de radicalización.**

Serán **actores cooperadores** los colectivos directamente afectados por el desarrollo del Plan. Una vez determinada, en el primer Plan de gestión, la ideología que sustenta la amenaza recogida como prioritaria, se identificarán los colectivos de riesgo o más vulnerables que estén afectados por ella.

Se facilitará la incorporación de estos colectivos a las estructuras creadas, a través de individuos cualificados y/o representantes de entidades representativas.

**c) Sociedad civil en su conjunto.**

Las entidades sociales más representativas tendrán también el carácter de **actor cooperador**. Se designarán sus representantes para colaborar en el desarrollo de este Plan, priorizándose aquellos sectores de mayor incidencia en relación con la problemática de la integración y asistencia social. Se incluirá también expresamente a sectores del ámbito académico o universitario, así como de los medios de comunicación social.

**4. DESARROLLO**

**4.1. AMBITO INTERNO (ESQUEMA)**

Territorio bajo soberanía del Estado  
 Ámbito preferente de actuación local (opción provincial y/o autonómica)  
 Coordinación centralizada desde una estructura administrativa interministerial

**ÁREA FUNCIONAL DE PREVENIR (ANTES):**

Conocer para estimular la confianza en las instituciones y el pluralismo social.

**PRIMER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo**

Es el conjunto de la actividad normativa de la Administración para garantizar la integración y la diversidad

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV.**

Objetivo: Hacer frente a la desagregación y al inicio de los radicalismos violentos.

ACTUACIÓN PRIORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN TRES BLOQUES:

- 1.- Bloque administrativo/legislativo: Asegurar la colaboración entre las administraciones para conocer la problemática desde el ámbito local; conocer y valorar el marco legislativo con opción de proponer cambios.
- 2.- Bloque formativo/educativo y social: Diseño y ejecución de campañas de formación/educación para la Administración y los colectivos vulnerables; sensibilización y concienciación de la sociedad civil en su conjunto.
- 3.- Bloque de información y comunicación: Diseño y coordinación de una correcta política de información y comunicación del conjunto de la Administración y unificación de criterios en la adopción de normas.

**ÁREA FUNCIONAL DE VIGILAR (DURANTE):**

Conocer para impedir, obstaculizar o desactivar procesos de radicalización violenta.

**SEGUNDO FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo y/o individual.**

Estructura administrativa de tratamiento de focos de extremismo violento para evitar su progresión

**Actor: GL-LCRV (GP-LCRV); Coordinación: GN-LCRV (incluidos los GCA-LCRV)**

Objetivo: Tratamiento de focos de extremismo violento activos o iniciados.

DOBLE SISTEMA DE TRABAJO:

- 1º **Sistema de trabajo: OBSERVAR.** Velar por el acoplamiento de la normativa vigente a la problemática existente; descubrir errores y malas prácticas. Diseñar iniciativas y proponer correcciones.
  - 2º **Sistema de trabajo: CONTROLAR.** Descubrir y ubicar nuevos focos de radicalización violenta, asumir su tratamiento social y activar su seguimiento. Proceso de gestión informática del conocimiento en esta materia con adecuación a la normativa vigente y previa obtención de las habilitaciones de seguridad correspondientes.
- Diseño de coordinación:** Colaboración local, entre el ámbito social y el de seguridad. Aplicación generalizada de medidas sociales y coordinación por el ámbito de la seguridad.

**ÁREA FUNCIONAL DE ACTUAR (DESPUÉS):**

Seguimiento e investigación de individuos o entidades inmersos en la justificación o uso de la violencia, para neutralizar o minimizar sus efectos. Específicamente se tratará el ámbito penitenciario. Se prevé diseñar sistemas de desradicalización

**TERCER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter individual**

Estructura administrativa de neutralización de la amenaza del extremismo violento.

**Actor: FCSE (Estructura estatal de seguridad); Coordinación con el ámbito social: GN-LCRV**

Objetivo: Anular la amenaza generada por la culminación de procesos de radicalización violenta

ACTIVIDAD:

Investigación (con opción de coordinación social según evolución), judicialización y detención. Desradicalización. Especial mención al tratamiento penitenciario: Colaboración entre Centros Penitenciarios y los GL-LCRV y FCSE. Habilitar el uso judicial de la información obtenida durante el tratamiento de los casos detectados.

**Tratamiento diferenciado del marco financiero:** Se buscará conocer toda información posible sobre la financiación del extremismo violento, en todas sus fases, ofreciendo iniciativas que la impidan en los ámbitos territoriales, bajo coordinación centralizada.



#### 4.1.1. Áreas funcionales y frentes de acción

##### A) Área de “Prevenir” (actuando en el “ANTES”):

---

La actividad del conjunto de la Administración se orientará a:

I.- Búsqueda de la **integración social**: Tres objetivos:

1. **La integración social, el respeto a la diversidad y la no discriminación en el marco de unos valores democráticos compartidos en una sociedad abierta, como la española, y su pluralidad constitutiva**: Generar procesos de integración social y propiciar el conocimiento de la identidad, tradición y cultura propia de cada **grupo**, ajustándose a los criterios de convivencia democrática y los valores, **derechos y deberes** de nuestra Constitución.
2. **La resolución de conflictos**: Establecer los mecanismos de actuación necesarios para la resolución de la conflictividad social o su disminución, creando las estructuras adecuadas a través de las cuales se pueden encauzar las quejas y requerimientos de las comunidades o colectivos afectados, así como el ejercicio de sus derechos. Priorizar la confianza en las instituciones.
3. **La participación en las instituciones como derecho**: Prestigiar nuestro Estado social y democrático de Derecho, creando un marco de respeto a la diversidad y a las libertades de pensamiento, creencia, culto y expresión.

II.- Favorecer la pluralidad **ideológica-política** y la **diversidad democrática**: Dos vías:

1. **Incentivar la difusión del conocimiento**: Garantizar la generación y el desarrollo de las ideas dentro del respeto a los valores y el marco legal de la Constitución española.
2. **Asegurar y garantizar la libertad de expresión y pensamiento** con absoluto respeto a los derechos y libertades constitucionales.

Se diseñará una metodología específica para conocer toda actividad de financiación irregular de individuos, colectivos o entidades implicados en actividades que favorezcan procesos de radicalización violenta o la no integración social, buscando establecer canales para su adecuación a la normativa y disposiciones existentes.

Al objeto de contextualizar toda la acción normativa del Estado, de manera prioritaria, se establecen tres bloques sectoriales de actividad:

- **Bloque de colaboración administrativa y adecuación legislativa**: En el campo administrativo es prioritario regular la necesaria estrecha colaboración entre la Administración local y la central, mediante la normalización de un canal de intercomunicación que posibilite a la primera ser el actor principal en la adopción de medidas que garanticen la convivencia social y poder proponer iniciativas que considere sean de interés del conjunto del Estado, contando con el apoyo y colaboración de la segunda, a la vez que se asegura la coordinación integral de toda la actividad.

En el campo legislativo corresponde activar una estructura administrativa de estudio continuo del marco legal, para un mejor tratamiento del fenómeno de la radicalización violenta, valorando su adecuación a la problemática social e incluyendo propuestas de mejora o modificación de preceptos legales o normas administrativas, así como el tratamiento de métodos de imposición doctrinal, como la captación.

- **Bloque de educación, formación y sensibilización social:** Asume la necesaria formación de los diferentes actores implicados en la ejecución y desarrollo de este Plan, tanto en la administración pública como en comunidades o colectivos definidos como vulnerables y en la sociedad civil en su conjunto.

Debe fomentarse el ejercicio de correctas dinámicas de actuación y comportamiento en la prevención y el tratamiento del fenómeno de la radicalización y el extremismo violento en sectores de comunicación social y de la propia sociedad en sí, para evitar o mitigar efectos inherentes a la manipulación o tergiversación de hechos por individuos, grupos o colectivos que justifiquen el uso de la violencia, la discriminación o la segregación social.

- **Bloque de información y comunicación:** Establece, primero, la coordinación de una correcta política de información y comunicación de la Administración pública sobre su actividad normativa en materias de afectación social. Segundo, la homogeneización de toda actividad del conjunto de las administraciones sobre estas cuestiones, evitando serias discrepancias o graves desavenencias entre las normas o disposiciones de cualquiera de ellas y no dando opción a que se creen ámbitos territoriales favorables o desfavorables para los colectivos vulnerables, según el tratamiento que se dé en ellos a los problemas que les afecten.

### A.1) Primer Frente de Acción (Área de prevenir).

Se desarrolla la acción en dos marcos diferenciados:

#### I.- Marco de afectación genérico (colaboración administrativa y adecuación legislativa):

- ✓ Desde la óptica de colaboración administrativa: se elaborará un protocolo específico con un sistema de trabajo determinado que establezca la necesaria coordinación entre la Administración local, como marco básico de la acción del Estado, y la Administración central, que asegure a la primera el mantenimiento de la convivencia social y la solución de problemáticas inherentes a situaciones previas de falta de integración o de segregación social, permitiéndole llevarlo a cabo de una forma heterogénea con el apoyo y ayuda de la segunda. Se asegurará que la Administración central tenga el conocimiento integral de la situación en todo el Estado y ofrecerá respuestas adecuadas, según criterios uniformes, a cada municipio afectado.
- ✓ Desde la óptica de adecuación legislativa, se normalizará un grupo de trabajo interministerial, bajo la coordinación del **Ministerio del Interior**, que analizará continuamente la normativa que afecte a los fenómenos tratados, así como sobre la respuesta de la Administración en relación a los mismos, elaborando y elevando propuestas de modificación según las necesidades observadas.

## II.- Marco de afectación específico (comprende los restantes bloques sectoriales):

1. En el marco de **formación**: se diseñará la formación del personal de instituciones y departamentos de la Administración, seleccionando órganos y niveles, específicamente, para departamentos directamente implicados en el seguimiento y valoración de casos que aborda este Plan. En relación con el ámbito de seguridad se incluirá, de forma especial, la formación de los integrantes de la seguridad pública del Estado, así como la formación del sector privado según que su actividad tenga, o pueda tener, vinculación con el objeto de este Plan. Se abordará también la formación adecuada a los colectivos vulnerables o en riesgo de radicalización violenta.

Todos los departamentos ministeriales especialmente implicados, participarán en la elaboración y ejecución del diseño y contenido de la formación. En el ámbito de los colectivos vulnerables, se asegurará la integración y participación de sus representantes en aquella formación que les afecte.

2. En el marco de la **educación y la sensibilización social**: se asegurará por parte de la Administración el conocimiento de la formación y educación de los diferentes actores educativos, en materias directamente relacionadas con la problemática tratada, incluyendo a grupos vulnerables o en riesgo de radicalización violenta. Se regulará la formación específica de formadores en aquellas cuestiones ideológicas, culturales o religiosas especialmente conflictivas, garantizándose el conocimiento del marco constitucional español y las iniciativas especificadas sobre integración, exclusión y segregación social y radicalización violenta en el “área de prevenir”.

También se diseñarán campañas de sensibilización y concienciación para la sociedad en general, destinadas al conocimiento y valoración positiva de la diversidad y a la mejora de la convivencia. Especialmente para los Medios de Comunicación Social (MCS), sobre el tratamiento de noticias que afecten a grupos especialmente vulnerables a la exclusión, la falta de integración o la segregación social, así como la información y concienciación, específicamente, para instituciones, entidades o grupos directamente relacionados con la asistencia y ayuda a grupos especialmente vulnerables.

Con independencia de la coordinación genérica establecida en el ámbito de seguridad, la ejecución de este apartado afecta específicamente al sector educativo, con la colaboración de representantes de los ámbitos implicados.

3. En el marco **de la información y la comunicación**, se unificarán los criterios para la difusión y el conocimiento social de las normas y/o disposiciones que la Administración pública adopte en relación a estas materias.

También se asegurará la intercomunicación y se buscará la unidad de criterio en el ejercicio de la competencia normativa de las diferentes administraciones, evitando que distintas regulaciones puedan establecer territorios más favorables para la implantación de ideologías radicales violentas, así como para el ejercicio de las actividades de los individuos o grupos que las contemplan.

Una especial implicación en esta actividad será asumida por los distintos departamentos de comunicación de la Administración pública.



**B) Área de Vigilar (actuando en el “DURANTE”):**

La base territorial local se constituye en piedra angular para el estudio y valoración de los procesos contrarios a la convivencia e integración social, siendo el eje central del sistema de tratamiento de dichos procesos. El conjunto de acciones aplicadas será, básicamente, de tipo social y cultural, bajo la coordinación del sector local de seguridad pública estatal. Distingue dos bloques:

**PRIMER BLOQUE FUNCIONAL: “OBSERVAR”.** Con la tarea de velar, en el marco local, por el cumplimiento correcto de las disposiciones y decisiones adoptadas en el “Área de prevenir”, observando sus efectos y resultados sobre los colectivos o individuos afectados, y detectando e identificando incumplimientos o desviaciones, errores o malas prácticas que se produzcan.

**SEGUNDO BLOQUE FUNCIONAL: “DETECTAR”.** Con la función de detectar la posible evolución de casos de desagregación o no integración social no desactivados en focos de radicalización violenta. Además, identificará y ubicará, en su ámbito municipal, la aparición de nuevos procesos, individuales o colectivos, de radicalización violenta, estudiando y valorando sus causas y consecuencias.

Para una mejor y efectiva coordinación de las labores encomendadas en ambos bloques, se establecen dos líneas sincronizadas de colaboración desde el marco local. La primera, horizontalmente, y sin abandonar dicho ámbito administrativo, asegurando la perfecta conexión e integración de los sectores sociales con el de seguridad.

La segunda, verticalmente, ascendiendo al ámbito provincial para el conocimiento, estudio y valoración de aquellos procesos que, por su trascendencia o nivel de afectación, no puedan ser tratados exclusivamente a nivel local.

Del ámbito provincial se pasará, en supuestos de superación del mismo a efectos de desactivar problemáticas detectadas, al nacional, que coordinará las soluciones de manera integral y con afectación estatal. Se prevé, según la Comunidad Autónoma correspondiente, el paso del ámbito provincial al autonómico, pero siempre con conocimiento del nivel central nacional.

**B.1) Segundo Frente de Acción (Área de vigilar)**

A través de un único órgano administrativo, colectivo y de ámbito local, se asegura la actuación de todos y cada uno de los diferentes sectores sociales con presencia en cada término municipal. Su coordinación recaerá en el sector local de la seguridad pública del Estado, según su competencia territorial, si bien las medidas que se propongan o, en su caso, que se practiquen, tendrán un carácter eminentemente social y/o cultural.

Para llevar a cabo la doble función encomendada (“observar” y “detectar”) se implantan **dos sistemas de trabajo simultáneos:**

- ✓ **SISTEMA DE TRABAJO DE OBSERVACIÓN Y DETECCIÓN:** Funcionalmente asume la observación y la detección descritas. En primer lugar, se estudiarán, seguirán y valorarán las medidas y acciones que se hayan establecido en el Primer Frente de acción, determinando su sincronización, en el ámbito local, con los objetivos previstos o su falta de idoneidad al respecto.

En segundo lugar, se detectarán y valorarán nuevos focos de radicalización violenta, individuales o colectivos, bien a través de la actividad propia de los actores locales de los diferentes sectores sociales, bien desde la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (**FCS**), especialmente en su labor operativa de *seguridad ciudadana* y/o de *información* y según la competencia territorial atribuida.

- ✓ **SISTEMA DE TRABAJO DE CONTROL:** Asume el seguimiento y la continua valoración de la actividad, en general, sobre procesos de radicalización violenta detectados en el término municipal correspondiente. Exige disponer de las oportunas herramientas informáticas que, además del control local, faciliten un conocimiento global y nacional del fenómeno. Funcionalmente ese trabajo corresponderá a los grupos locales con los correspondientes sectores sociales, pero su gestión será ejercida, específicamente, por el sector de seguridad, a través de su coordinador local de la seguridad pública estatal.

Los dos sistemas de trabajo mencionados implican, desde el ámbito local, disponer y/o proponer medidas o disposiciones para corregir las disfunciones observadas por la aplicación de disposiciones de carácter general, bien en ese nivel local, bien a nivel nacional, mediante el siguiente criterio:

- Los grupos intersectoriales locales podrán adoptar directamente las medidas correctoras que estimen necesarias en su ámbito territorial. Será una estructura administrativa central quien reciba y coordine aquellas propuestas que se entiendan afecten, de forma global, al resto del Estado.
- Desde el ámbito local se efectuará el consiguiente seguimiento y valoración permanente de la evolución. Desde el ámbito nacional se conocerá y valorará su incidencia desde una perspectiva global y nacional.

En relación con estos seguimientos y la valoración de casos, se aplicarán los criterios siguientes:

- i. El tratamiento de todo foco de radicalización violenta y de las medidas adoptadas sobre él, efectuado en el ámbito local, se hará por coordinación multisectorial bajo la dirección del sector local de seguridad pública estatal.
- ii. Si se detecta legitimación o uso de la violencia como salida a un proceso de radicalización estudiado, la información obtenida en su conjunto se trasladará a la seguridad pública estatal, siguiendo el criterio de dar prioridad al cuerpo o fuerza de seguridad que hubiera, en su caso, detectado el foco.
- iii. Para garantizar una mayor adecuación y eficacia de las medidas y acciones que pueden ser aplicadas se actuará, en principio, solo en el ámbito local donde los procesos sean detectados, siguiendo el siguiente criterio:
  - Cuando, en atención a la complejidad, ámbito de afectación o trascendencia de los procesos detectados, se estime la inoperatividad de la exclusiva acción a nivel local, se procederá a actuar a nivel provincial, a través de estructuras multisectoriales similares a las establecidas en el ámbito local, coordinando la provincial distintos ámbitos locales o actuando directamente en su territorio.
  - En el caso de superar la problemática radical detectada los dos ámbitos territoriales referenciados, procederá la coordinación desde la Administración central, que asumirá la responsabilidad de diseñar y poner en práctica las medidas que se estimen al respecto, labor que será coordinada por el **Ministerio del Interior**.

- iv. A los efectos de este Plan, se regulará normativamente la coordinación y colaboración entre los distintos ámbitos sectoriales, tanto en los niveles local, provincial como nacional, con la seguridad pública estatal correspondiente.
- v. En los ámbitos de las Comunidades Autónomas con policía propia, se faculta la opción de crear grupos intersectoriales similares a los anteriores en ese ámbito autonómico. Estos grupos conocerán casos cuya complejidad exceda los niveles local y provincial, pero sin perjuicio de la obligación de que también los conozca la estructura administrativa central. En todo caso, las policías autonómicas colaborarán y coordinarán sus actuaciones en las labores contempladas en este Plan con las **FCSE**, según competencia territorial de estas últimas.

### **C) Área de Actuar (actuando en el “DESPUÉS”):**

---

Corresponde a la seguridad pública liderar esta actividad, con independencia de las medidas que puedan ser igualmente adoptadas desde cualquier otro ámbito.

Se asegura la colaboración entre los distintos actores implicados, debiéndose establecer el marco legal y procedimental necesario para que toda la información obtenida durante el tratamiento de los procesos de radicalización violenta detectados en las áreas anteriores sea puesta a disposición del ámbito de seguridad pública que asume el control porque los mismos no hayan podido ser interrumpidos.

#### **C.1) Tercer frente de acción (área de actuar)**

El ámbito de seguridad pública, estatal o autonómica, será el encargado de la puesta en marcha de las medidas o acciones concretas que estime precisas en este frente. A estos efectos, tendrá prioridad el cuerpo o fuerza de seguridad que hubiera detectado el foco y así lo hubiera participado a la estructura coordinada local de carácter social. Una vez asumido el control por la seguridad pública, se prevén dos opciones según evolucione el proceso detectado:

- 1.- Devolver el seguimiento del caso al coordinador intersectorial local, si la evolución del mismo es positiva y se reduce el riesgo o amenaza de él derivada o no se encuentran suficientes indicios para su judicialización, estudiándose nuevamente la posibilidad de introducir medidas o acciones de carácter social en su tratamiento.
- 2.- Judicialización, en cuyo caso las **fuerzas o cuerpos de seguridad** actuantes requerirán del coordinador intersectorial local la aportación de toda la información sobre el tratamiento previo del proceso. En estos casos, se regulará tal actividad y que la citada información pueda ser utilizada y aportada a las Autoridades judiciales.

**Especial referencia al tratamiento en Centros Penitenciarios:** en los casos de individuos que ingresen en prisión por su implicación en actos de violencia o, en todo caso, por vinculación con terrorismo, las Autoridades penitenciarias deberán efectuar un seguimiento y valoración de su actividad dentro de los Centros donde cumplan condena. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias elaborará un plan específico al respecto.

Se extenderá el control a aquellos individuos implicados, durante su estancia penitenciaria, en la captación o adoctrinamiento extremista violento. En todos los casos, finalizada su condena, se regulará un sistema de coordinación informativa, según el territorio donde recobren su libertad, entre el centro de internamiento y el coordinador multisectorial local correspondiente.



En sucesivos planes anuales de gestión se irán recogiendo aquellas iniciativas que se estimen necesarias para llevar a cabo procesos de desradicalización en individuos condenados, o no, por terrorismo.

#### **4.1.2. Responsables de la ejecución y Actores implicados.**

##### **A) La Administración y sus organismos dependientes:**

**A.1) Nivel Central:** Como máximo órgano nacional de lucha contra la radicalización violenta se creará y regulará un grupo de trabajo interministerial bajo la supervisión del Ministerio del Interior y que seguirá el modelo, composición y funcionalidad del Grupo Nacional-LCRV, centrando en el CITCO la coordinación de su labor.

Normativamente se recogerá todo lo concerniente a competencia, nombramiento y perfil de sus miembros. El GN-LCRV asumirá básicamente las siguientes funciones:

- o Coordinará, con carácter general y a nivel nacional, toda actividad de la Administración pública central en las áreas funcionales establecidas y frentes de acción. Se exceptúa la labor específica contemplada en el tercer frente de acción para las FCS.
- o Se configurará como el punto focal de la Administración central en la coordinación con la Administración local.
- o Coordinará toda actividad de los grupos locales, provinciales y autonómicos, multisectoriales, de lucha contra la radicalización violenta que se creen para el desarrollo de este Plan.
- o Dispondrá de una visión global e integral del fenómeno de la radicalización violenta en España e informará periódicamente a las Autoridades nacionales competentes de su situación y evolución, proponiendo aquellas políticas o medidas a escala nacional que se consideren necesarias para favorecer la convivencia e integración social y la confianza en las instituciones democráticas.
- o Designará aquellos organismos de asesoramiento necesarios en materias específicas de conocimiento, como el ámbito legislativo o el financiero.

**La participación de las Fuerzas Armadas en la ejecución de las actividades propias de cada una de las áreas (prevenir, vigilar y actuar) se desarrollará en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.**

**A.2) Nivel Local:** En cada municipio o ámbito territorial local existirá, como responsable a efectos de este Plan, un grupo de trabajo multisectorial que recibirá el nombre de Grupo Local de Lucha contra la Radicalización Violenta (GL-LCRV) cuya constitución y composición se ajustará a criterios similares a los del GN-LCRV. La coordinación de estos grupos corresponderá al sector local de seguridad pública estatal, según competencia territorial.

La constitución, participantes, competencias y protocolo de actuación de estos grupos será objeto de regulación administrativa y normativa concreta, sirviendo como base de desarrollo las comisiones específicas creadas en el seno de las Juntas Locales de Seguridad, y como estructura funcional la del Programa de Participación Ciudadana

que sustenta la implementación de diversos planes de seguridad ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad del **Ministerio del Interior**.

**A.3) Otros niveles:** Se regulará la existencia de grupos de similar composición a los anteriores, con ámbito de actuación provincial, para actuar coordinando los **GL-LCRV** de diferentes términos municipales. La coordinación provincial competirá siempre al Subdelegado o Delegado de Gobierno correspondiente.

**A.4) Comunidades Autónomas (CCAA) con policía propia:** Sólo en aquellas comunidades autónomas con policía propia, y según los mismos criterios expuestos para la constitución de los **GL-LCRV**, podrán crearse grupos autonómicos que incluirán en su composición al cuerpo policial autonómico. La coordinación de estos grupos asegurará la obligada colaboración entre las **FCS** estatales y autonómicas.

Estos grupos se denominarán **Grupos de Comunidad Autónoma de Lucha contra la Radicalización Violenta (GCA-LCRV)**. Sólo conocerán de casos cuya complejidad exceda el ámbito de tratamiento local y provincial, y siempre que conozca también el **GN-LCRV**. Los **GCA-LCRV** están obligados a coordinar su actividad con el **GN-LCRV**.

## **B) Comunidades o colectivos vulnerables o en situación de riesgo:**

El objetivo es establecer la interlocución entre la Administración e instituciones representativas del Estado con los colectivos señalados como vulnerables según la amenaza extremista previamente identificada. Su implicación contribuye a crear el “entorno de confianza” necesario para poder entender sus problemas y requerimientos, conocer e intercambiar información relevante a los fines propuestos en el plan, así como lograr su participación activa en el diseño de las medidas y acciones concretas, ampliando su resiliencia y capacidades frente a la radicalidad y el extremismo violento.

Desde el **Grupo Nacional-LCRV** se designará qué personas y/o entidades representativas de los colectivos afectados serán integradas temporalmente, y de qué manera, en su seno.

## **C) Sociedad Civil:**

Se trata de Incorporar al seno del **GN-LCRV** no sólo a personas, organismos e instituciones relevantes o con influencia en la comunidad, sino también a otros actores potenciales del sector privado, como organizaciones no gubernamentales, seguridad privada<sup>4</sup>, personal académico, docente y educativo, religioso, sanitario y de asistencia social, entre otros<sup>5</sup>.

Atendiendo a las prioridades que al respecto se estimen, el **GN-LCRV** concretará qué colectivos o comunidades deben ser objeto de especial tratamiento a los efectos de implementación del presente Plan, diseñando las pautas de su integración en los grupos locales, provinciales y/o autonómicos. El **GN-LCRV** debe conocer toda designación al efecto, realizada en cualquiera de esos ámbitos territoriales.

<sup>4</sup> La implicación y formación del sector de seguridad privada en los diferentes frentes de acción de este Plan se hará respetando las competencias que al respecto tienen las FCSE, prestando especial atención a su función en la protección de infraestructuras críticas.

<sup>5</sup> Su intervención en los Grupos de Lucha será de carácter permanente o temporal, según la materia específica a tratar y el análisis efectuado, y posibilita y favorece el mantenimiento de la convivencia, el diálogo y el respeto hacia las comunidades o grupos minoritarios, normalizando su presencia en la sociedad y en el marco democrático español.

**4.2 AMBITO EXTERNO (ESQUEMA)**

Ámbito Internacional de colaboración e intervención del Estado  
Coordinación centralizada desde una estructura administrativa interministerial

**ÁREA FUNCIONAL DE PREVENIR (ANTES):**

Conocer para evitar o impedir el surgimiento del extremismo violento.

**PRIMER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo.**

Participación del Estado en foros de tratamiento de la radicalización y extremismo violento. Adopción de acuerdos.

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV; Ejecución: Departamentos ministeriales, organismos privados y ONG (Coordina la ejecución exterior el MAEC)**

Objetivo: Disponer de cuanta información sea necesario conocer para estudiar y valorar el fenómeno desde una óptica de colaboración internacional en relación con la **participación** del Estado en el exterior.

**LABORES:**

1. Conocer cuantas líneas de participación internacional tenga el Estado en la materia de este fenómeno.
2. Valorar las obligaciones contraídas por el Estado en dicha materia y efectuar el seguimiento de programas o directrices internacionales adoptados y su implementación interna.
3. Proponer las líneas básicas de participación del conjunto del Estado en su presencia internacional en relación con el tratamiento de este fenómeno.

**ÁREA FUNCIONAL DE VIGILAR (DURANTE):**

Conocer para obstaculizar, parar o desactivar procesos de radicalización violenta iniciados.

**SEGUNDO FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo y/o individual.**

Presencia y actividad Internacional del Estado de colaboración, ayuda o cooperación en relación a la materia de tratamiento

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV; Ejecución: Departamentos ministeriales, organismos privados y ONG (Coordina la ejecución exterior el MAEC).**

Objetivo: Valorar la implementación de acuerdos internacionales en el ámbito interno para coordinar la **presencia y actividad** del Estado en labores de apoyo, colaboración y/o cooperación internacional en zonas con interés estratégico en relación con la materia de tratamiento.

**ACTIVIDAD:**

1. Estudiar y valorar las zonas de interés estratégico por criterios de repercusión en el fenómeno tratado.
2. Proponer la actuación exterior del Estado según los criterios anteriores y los acuerdos alcanzados, marcando prioridades con base en la afectación interna del fenómeno tratado.
3. La propuesta podrá incluir las zonas de actuación exterior y los cometidos de la acción más acordes.

**ÁREA DE ACTUAR (DESPUÉS):**

Intervención exterior del Estado para neutralizar o minimizar los efectos internos del fenómeno.

**TERCER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter individual**

Intervención exterior directa del Estado en el marco de la cooperación internacional

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV; Ejecución: Departamentos ministeriales (Coordina en coordinación con el MAEC).**

Objetivo: Valorar en base a los criterios expuestos la **intervención** del Estado en zonas de conflicto.

**ACTIVIDAD:**

- 1) Conocer las opciones de intervención del Estado en el exterior, bajo amparo de NNUU o de la UE, en zonas en conflicto con afectación o riesgo interno en procesos de radicalización o extremismo violento, en forma global.
- 2) Proponer dichas actuaciones según criterios y valoración de la amenaza procedente de las zonas donde se interviene, en relación a su afectación a procesos de radicalización o de extremismo violento en el ámbito interno.

**Tratamiento del marco financiero:** Especial atención en conocer e identificar fuentes externas de financiación que afecten al fenómeno tratado; se valorará toda iniciativa internacional que afecte al tratamiento de las mismas y se propondrán líneas de actuación exterior y adopción de acuerdos internacionales en el interior.

#### 4.2.1. Áreas funcionales y frentes de acción.

##### A) Área de “Prevenir” (actuando en el “ANTES”):

---

La actividad exterior del Estado debe asegurar la participación de éste, en un marco de cooperación y colaboración, en cuantos foros, instituciones u organismos internacionales tengan por objetivo cualquier actividad de favorecimiento de la convivencia y la integración social, así como el tratamiento del fenómeno de la radicalización y el extremismo violento.

##### A.1) Primer frente de Acción (del área de Prevenir)

Se regulará que un grupo de trabajo interministerial y centralizado pueda recabar toda la información necesaria sobre la asistencia y participación del Estado en foros internacionales, en materias de tratamiento mencionadas, siguiendo los programas o directrices internacionales adoptados y ratificados por España y pudiendo aconsejar su inclusión en el marco normativo nacional.

Como resultado de la labor anterior, se propondrán al Gobierno aquellas líneas básicas que deben guiar la participación del conjunto del Estado, a través de la presencia institucional en foros internacionales, en relación con el tratamiento de los fenómenos mencionados.

##### B) Área de “Vigilar” (actuando en el “DURANTE”):

---

Desde la Administración pública central, y de acuerdo con el reparto competencial entre los distintos departamentos ministeriales, se estudiará el conjunto de la acción exterior del Estado en aquellos aspectos que tengan influencia en los procesos de radicalización violenta que se produzcan en el extranjero, específicamente, en aquellas labores de ayuda, asistencia o cooperación en zonas geográficas de interés estratégico, según el objeto de este Plan.

##### B.1) Segundo frente de Acción (área de vigilar).

Una vez la información sea recibida, desde la estructura administrativa central creada se analizará la acción del Estado en materia de ayuda, asistencia o cooperación, en aquellas zonas del exterior cuyo interés estratégico coincida con la materia de este Plan. Atendiendo y respetando el reparto competencial entre los distintos departamentos ministeriales y a través de sus representantes designados para integrar la estructura citada, se trasladará a los mismos, por los cauces que se establezcan, las propuestas que se consideren convenientes, priorizando abordar aquellas situaciones o procesos en el extranjero que tengan un impacto en los procesos de radicalización y extremismo violento en el interior de España.

Las propuestas podrán incluir recomendaciones, tanto sobre escenarios como sobre contenidos de la acción exterior del Estado en la materia de tratamiento de este Plan, y siempre a tenor de la afectación en el ámbito interno que puedan tener tales acciones.

##### C) Área de “Actuar” (actuando en el “DESPUÉS”):

---

Desde la Administración pública central y respetando el reparto competencial entre los distintos departamentos ministeriales, se formularán propuestas **al Ministerio de Defensa**, en relación con la intervención exterior del Estado mediante el envío de Fuerzas Armadas (FFAA), así como en misiones de asesoramiento y constitución de estructuras de seguridad en zonas con conflicto abierto. Para ello se seguirán, estrictamente, criterios de afectación al ámbito

nacional de los procesos de radicalización y extremismo violento procedente de aquellos territorios.

### C.1) Tercer frente de Acción (área de actuar).

La estructura central administrativa, de acuerdo con el reparto competencial entre los distintos departamentos ministeriales, trasladará **al Ministerio de Defensa**, a través de sus correspondientes representantes, aquellas propuestas sobre destinos específicos de intervención exterior, o cambios en los ya asumidos, que deban acometer las FFAA españolas en misiones de paz (auspiciadas por NNUU, OTAN o por decisión de la UE) para zonas en conflicto abierto, siempre según criterios de riesgo evidente o amenaza cierta para el Estado, en materias vinculadas a procesos de radicalización y extremismo violento, que procedan de esas zonas.

La misma opción será ejercida para casos de misiones de formación o asesoramiento en materia de seguridad para países que por similares motivos deban configurar sus propias estructuras en esa materia.

**Especial referencia al marco financiero en el ámbito externo de actuación:** Por su especial interés, se satisfará la necesidad de conocer cualquier otro escenario de cooperación internacional donde se traten aspectos referentes a la financiación de individuos, colectivos o entidades relacionados con procesos de radicalización y extremismos violentos, en general.

Se identificarán las líneas de acción más adecuadas para canalizar esos fondos procedentes del exterior y destinados a individuos, colectivos o entidades en el interior que afecten a procesos de radicalización y extremismo violento, buscando su normalización. Se incluirán propuestas para la participación del Estado en cuantos escenarios puedan favorecer la financiación, de cualquier clase, de individuos, colectivos o entidades residentes en España y cuya actividad afecte o pueda afectar a procesos de radicalización y extremismo violento dentro de nuestro territorio. En su caso se formularán propuestas para favorecer la obtención de este tipo de información.

#### **4.2.2. Responsables de la ejecución y actores implicados.**

Para asegurar la coordinación de la acción exterior del Estado en la materia objeto de este Plan y siguiendo los principios enumerados para la constitución del **Grupo Nacional- LCRV**, se regulará normativamente que cualquier departamento, institución u órgano de las administraciones del Estado que desarrolle labores o participe en foros o instituciones internacionales cuyo objetivo se centre en el estudio y/o valoración de las materias objeto de este Plan, comunique al citado **GN-LCRV** cuanta información le sea requerida al objeto de ejercer éste las funciones de coordinación correspondientes y de propuesta de líneas de actuación del Estado en la asistencia a foros internacionales y de escenarios convenientes para la presencia del Estado en ayuda, colaboración o cooperación internacional.

La posterior posible ejecución de las medidas adoptadas corresponderá a cada departamento ministerial afectado, especialmente, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, **en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. La participación de las Fuerzas Armadas en la ejecución de las actividades propias de cada una de las áreas (prevenir, vigilar y actuar) se desarrollará en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.**

Teniendo en cuenta que, en este ámbito de actuación, la información facilitada y trabajada en los foros europeos e internacionales, generalmente, es de carácter clasificado, deberán contemplarse las correspondientes habilitaciones de seguridad para su tratamiento.

En todo caso, se citan aquellos foros en los que se considera que el Estado debe asegurar su presencia en el contexto de este ámbito externo de actuación:

- ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ÁMBITO EUROPEO<sup>6</sup>: España debe contribuir, cooperar y colaborar intensamente dentro del **Grupo de Trabajo de Terrorismo (TWP)**, del **COTER** y del Grupo de Trabajo para la aplicación de Medidas Especiales para Combatir el Terrorismo (CP931) de la UE, así como en diferentes iniciativas y programas europeos, como la **RAN** (Radicalisation Awareness Network) y **COPRA** (Community Policing Preventing Radicalisation and Terrorism), entre otros y, especialmente, en aquellas específicamente constituidas para elaborar, modificar o reformar marcos estratégicos europeos.
- ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ÁMBITO INTERNACIONAL<sup>7</sup>: Interesa cooperar y participar activamente en:
  - **Foro Global contra el Terrorismo (GCTF)**.
  - **Naciones Unidas**, incluyendo Comités encargados de la lucha contra el terrorismo y de adoptar sanciones y otras medidas en el marco de la lucha contra el terrorismo, **United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)**, **Counter-Terrorism Implementation Task Force (CTITF)** y la **CTED (Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo)**, entre otros, siendo todos ellos puntos de referencia en la actualidad en la prevención y lucha contra el fenómeno de la radicalización y el extremismo violento.
  - **Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)**.
  - **Consejo de Europa**.
  - **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**
  - **Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**.

---

<sup>6</sup> Bajo el amparo de la **Comisión Europea**, se debe prestar apoyo institucional y político a las iniciativas de los EEMM para la prevención y lucha contra la radicalización y el extremismo violento, facilitando el intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas, dentro del marco de las políticas y acciones emprendidas a nivel nacional por los Estados Miembros.

<sup>7</sup> La trascendencia e implicación en términos de seguridad que representa la radicalización y el extremismo violento, exige que España intervenga, apoye y respalde la labor desarrollada en este ámbito por plataformas, foros, instituciones y organismos internacionales fuera del entorno europeo.

**4.3 CIBERESPACIO (ESQUEMA)**

Internet y medios de comunicación  
 Ámbito de actuación nacional e internacional  
 Coordinación centralizada desde una estructura administrativa interministerial

**ÁREA FUNCIONAL DE PREVENIR (ANTES):**

Conocer para evitar o impedir el uso de la red para favorecer el extremismo violento

**PRIMER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo.**

Tener el conocimiento más completo posible sobre autores y contenido radical en la red y **medios de comunicación social** y metodología usada.

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV; Estructura de apoyo: CITCO**

Objetivo: Centralizar el conocimiento sobre la actividad en la red que incite, favorezca o legitime la radicalización violenta. Se incluye conocer el tratamiento dado en **los medios de comunicación social (MCS)**.

**ACTIVIDAD Y NECESIDADES:**

- 1) Incluir y regular en la estructura interministerial centralizada, de coordinación nacional, la presencia de todos aquellos actores públicos con competencia en el seguimiento de la actividad en la red y/o **mcs**.
- 2) Crear una estructura analítica centralizada de apoyo a la anterior que reciba y valore el conjunto de la información obtenida por otros operadores públicos con afectación al tratamiento de este fenómeno.
- 3) Elaboración periódica de un Informe de situación, con afectación a España, del contenido, autores y metodología de radicalización violenta detectada en la red y/o **mcs** (promotores y financiadores).

**ÁREA FUNCIONAL DE VIGILAR (DURANTE):**

Conocer para obstaculizar, parar o desactivar procesos de radicalización violenta iniciados.

**SEGUNDO FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter colectivo y/o individual.**

Actividad del Estado de tratamiento, en su conjunto, del mensaje radical en la red y **mcs**.

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV (apoyo del CITCO); Ejecución: Departamentos públicos especializados**

Objetivo: Hacer frente al mensaje radical violento vertido en la red, que afecte desde una óptica centralizada de acción del Estado.

**ACTIVIDAD:**

1. Diseño integral periódico del tratamiento público de la radicalización violenta en la red y respuesta en **mcs**.
2. Específicamente se propondrá:
  - 2.1. Diseño de contenidos y selección de la intervención de autores moderados (contranarrativa) en medios de Internet y otro tipo de comunicación social.
  - 2.2. Propuestas específicas de medidas contra los promotores y financiadores de dichas actividades.

**ÁREA FUNCIONAL DE ACTUAR (DESPUÉS):**

Seguimiento e investigación de focos de radicalización violenta para neutralizar o minimizar sus efectos.

**TERCER FRENTE DE ACCIÓN: Medidas de carácter individual**

Actividad del Estado contra la difusión del extremismo violento.

**Actor: A.G.E.; Coordinación: GN-LCRV (apoyo: CITCO); Ejecución: Departamentos públicos especializados**

Objetivo: Neutralizar y/o desactivar la actividad de radicalización violenta en la red.

**ACTIVIDAD (independiente a la de las FCS):**

1. Propuesta centralizada de acción ejecutiva pública contra páginas web, foros u otros medios de difusión social, cuya actividad favorezca la radicalización violenta de individuos o colectivos ya identificados.
2. Propuesta centralizada de acción ejecutiva pública contra promotores, financiadores y autores de contenidos mediáticos que incidan en la radicalización violenta de individuos o colectivos identificados.

**Tratamiento del marco financiero:** Se establecerá un sistema de seguimiento y de valoración específica de la financiación del conjunto de la actividad que favorezca la radicalización violenta de colectivos o individuos a través de la Red o cualquier medio de comunicación, incluyendo propuestas concretas que busquen su anulación o impidan su continuidad.

### 4.3.1 Áreas funcionales y frentes de acción

#### A) Área de “prevenir” (actuando en el “ANTES”):

---

La Administración pública central conocerá y analizará la información sobre cualquier actividad en la Red y **medios de comunicación social** que impida la convivencia y favorezca la desagregación, no integración social y la radicalización y el extremismo violento, especialmente, sobre sus autores y contenidos. Esta labor se desarrollará por una estructura administrativa central de carácter interministerial.

Se buscará específicamente toda información relevante sobre administradores, gestores y proveedores de servicio de páginas web y redes sociales, así como sobre la actividad de financiación de los actores o contenidos antes mencionados.

##### A.1) Primer frente de acción

Desde una estructura administrativa centralizada e interministerial se coordinará la actividad del Estado en el conocimiento sobre la actividad en la Red de carácter radical y extremista violento y contraria a los principios y valores democráticos. Se incluirá la actividad llevada a cabo por entes públicos y/o privados en medios de comunicación social. Desde esa misma estructura centralizada se informará periódicamente y se asesorará sobre esta materia al Gobierno del Estado. Para ello, además, se designará un departamento específico de coordinación ubicado en el **Ministerio del Interior**, que recibirá y analizará la información que se genere al respecto, especialmente en el conjunto de las administraciones, y que asesorará al respecto a la citada estructura interministerial.

Se establecerá una información periódica a las autoridades competentes de la situación de afectación al Estado español de dicha actividad y se hará especial hincapié en cuanto a la identificación de administradores, gestores y proveedores de páginas web y redes sociales.

#### B) Área de “vigilar” (actuando en el “DURANTE”):

---

La normalización para que desde una estructura de la Administración pública central se disponga del conocimiento de la actividad en la Red que afecte a procesos de radicalización violenta, individual o colectiva, en el Estado español, incluirá la regulación del sistema de coordinación sobre el conjunto de los departamentos ministeriales implicados, al objeto de optimizar su rendimiento, especialmente en lo referente al contenido de mensajes radicales, de sus autores y de la metodología empleada para su difusión en la red.

En la información requerida se incluirá específicamente aquella referente a promotores y financiadores de cualquier actividad en la Red que favorezca, en general, la radicalización y el extremismo violento, tendente principalmente a su identificación y ubicación geográfica.

##### B.1) Segundo frente de acción

La información será recibida y tratada en el departamento específico del **Ministerio del Interior**, que aconsejará a la estructura interministerial sobre qué propuestas de diseño de la intervención del Estado realizar, preferentemente, en dos líneas esenciales: una, de acción frente al mensaje radical difundido en la Red y otros medios de comunicación, contemplando opciones para contrarrestar su contenido; otra, de utilización de líderes o personalidades de carácter moderado en páginas o foros previamente configurados, o existentes, o en **medios de**



**comunicación social**, facilitando que tengan opción a responder al contenido radical violento que pueda afectar a individuos o colectivos radicados dentro del Estado español.

Se incluirán propuestas de medidas específicas contra promotores y/o financiadores de contenidos del mismo carácter antes mencionado.

### **C) Área de “actuar” (actuando en el “DESPUÉS”):**

---

La estructura administrativa central creada en el marco de este Plan, conocerá toda actividad del Estado de lucha contra la difusión del extremismo violento en la Red y otros medios de comunicación, y podrá proponer líneas básicas de actuación. Se exceptúa de esta última opción la actividad desarrollada por las **FCS** en el marco de sus competencias.

#### **C.1) Tercer frente de acción.**

Con base en los análisis de riesgo, en materia de radicalización y extremismo violento de la actividad en la Red, desde el departamento específico del **Ministerio del Interior** se elevará a la estructura interministerial la propuesta de acción del Estado contra el fenómeno de la radicalización, como pueden ser, específicamente, el cierre de páginas webs o foros concretos, la detención de promotores, autores de la difusión o financiadores y cuantas otras medidas se estimen necesarias para minimizar su incidencia en la gestación o desarrollo de procesos de radicalización violenta en el interior de España. En relación con la actividad en este marco desarrollada por las **FCS**, sólo deberán informar al respecto al departamento específico designado y a efectos de conocimiento y elaboración de propuestas por parte de aquél.

#### **4.3.2. Responsables de la ejecución y actores implicados**

Conviene puntualizar que en este ámbito de actuación, independientemente del término utilizado para su definición, que procede directamente de la **Estrategia de Seguridad Nacional (ESN-2013)**, la competencia de este Plan se ciñe exclusivamente al uso de la red y de otros medios de información y comunicación para dificultar la convivencia social y favorecer la desagregación y la no integración, afectando al surgimiento de focos de extremismo violento en individuos o en el seno de colectivos o comunidades vulnerables. No le competen actuaciones en el marco de la *ciberseguridad* ni del *ciberterrorismo*.

Así pues, sin perjuicio de su coordinación con el órgano específicamente designado como responsable de la ciber-seguridad nacional, el **Grupo Nacional-LCRV** asumirá la función de coordinación interministerial propuesta, a nivel central del Estado, exclusivamente para el conocimiento de cuanto ocurra en la Red y otros medios de comunicación relativo a España en materia que afecte a la convivencia social y la radicalización y el extremismo violento. Ejercerá la propuesta de medidas o acciones específicas que crea necesarias para garantizar la primera y obstaculizar la segunda. Para ello se regularán protocolos de petición de información a cuantos departamentos ministeriales se considere necesario.

Como apoyo a dicha labor, contará con un departamento específico que se ubicará en el **CITCO** del **Ministerio del Interior**, como centro de inteligencia estratégica, específicamente, contra el terrorismo, donde se recibirá y analizará el conjunto de informaciones exclusivas requeridas, incluyendo en ello la búsqueda de colaboración con el sector privado de la comunicación.

## **5.- PUESTA EN MARCHA, COSTE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**Las medidas y actuaciones previstas en el Plan se llevarán a cabo con los medios personales de los que actualmente disponen las Administraciones competentes, sin aumento ni de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.**

Una vez se apruebe el presente plan, se iniciarán de forma inmediata las actuaciones necesarias para su puesta en marcha y posterior desarrollo, tanto a nivel nacional como local. A este fin, por parte de los organismos competentes, se dictarán las disposiciones administrativas y legislativas, por los cauces procedimentales y reglamentarios establecidos, que sean precisas para garantizar el cumplimiento de las previsiones y obligaciones que del mismo se derivan, cumplimentándose según el siguiente orden:

**a) Tras la aprobación del PEN-LCRV y una vez esté en vigor, se procederá a implementar de manera inmediata una adecuada política de comunicación, con el objetivo de:**

**a.1)** Lograr su adecuada comprensión social. La publicación del Plan es imprescindible.

**a.2)** Incentivar y fomentar la sensibilización y concienciación social frente a la Radicalización y el extremismo violento.

**a.3)** Impulsar la implicación y participación activa de cuantos departamentos o instituciones se citan, en su puesta en práctica y desarrollo posterior.

**b) Su desarrollo se materializará en sucesivos planes de gestión anuales** que irán desgranando todas y cada una de las actividades contempladas, con el cronograma correspondiente y los plazos de implementación. El primer **Plan de Gestión-2015 (PG-2015)**, desarrollará las medidas prioritarias, del anexo del presente Plan.

Específicamente se regulará la herramienta informática necesaria para la implementación del **PEN-LCRV**. Tendrá una base de trabajo local, con conocimiento y valoración global a nivel nacional. El **CITCO** gestionará un sistema informático seguro y fiable, centralizará la información procedente de cualquier otro sistema habilitado para el desarrollo del **Plan**, y servirá de apoyo para el **Grupo Nacional-LCRV** y resto de responsables. A los efectos necesarios, se facilitarán las habilitaciones de seguridad pertinentes.

**c) Los sucesivos planes de gestión recogerán los presupuestos económicos globales de las actividades que desarrollen.** De forma concreta se desglosarán los costes de la implementación de cada iniciativa que vaya siendo contemplada. Los departamentos afectados elevarán sus previsiones económicas al **GN-LCRV**, que las incluirá en el correspondiente Plan anual de gestión.

**d) El PEN-LCRV será revisado y evaluado** de la siguiente forma:

**d.1.- Revisiones:** Una **Parcial, anualmente**, en atención al nivel de implantación de los **Planes Anuales**. Se analizarán sucesivos **estudios de campo** en función de la amenaza prioritariamente designada y del colectivo vulnerable. Otra **Global, cada tres años**, siendo revisado el Plan en su conjunto y pudiendo elevarse propuestas de rectificación total o parcial del mismo.

**d.2.- Evaluación:** Una **continua**, desde el mismo momento de su aprobación, sobre su desarrollo e implementación. Otra, centrada en su proceso, objetivos e impactos. Se efectuará con posterioridad a los primeros tres años de desarrollo del Plan, siguiendo los criterios de la **AEVAL** (Agencia de Evaluación y Calidad) con un equipo de evaluadores mixto. El **Grupo Nacional-LCRV** asume la promoción y encargo de ambas evaluaciones, y un grupo de trabajo, designado por él, realizará las evaluaciones; informará de ambas cuestiones a la Autoridad correspondiente y propondrá las medidas correctoras o complementarias que estime necesarias.

## **6.- ANEXOS**

